

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Incentivos Municipales para la Instalación de Empresas.

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los incentivos municipales para la instalación de empresas en Val de San Vicente.

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en fecha 5 de diciembre de 2002, entre otros extremos, se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de incentivos municipales para la instalación de empresas en Val de San Vicente.

En el BOC número 245 de fecha lunes, 23 de diciembre de 2002 se publicó el anuncio referido a la aprobación inicial de la citada Ordenanza, señalándose un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la citada publicación a efectos de información pública y formulación de reclamaciones.

Transcurrido el citado período no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna frente a la Ordenanza ni frente al expediente de su razón, por lo que el acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, procediéndose a la publicación de los textos del acuerdo (anexo I) y de la Ordenanza (anexo II).

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Pesués, Val de San Vicente, 14 de mayo de 2003.—Miguel Ángel González Vega, alcalde presidente.

ANEXO I

Don José Ramón Fuertes Fernández, funcionario de la administración local con habilitación de carácter nacional, Secretario del Ayuntamiento de Val de San Vicente, Cantabria.

Certifica:

Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en fecha 5 de diciembre de 2002 se adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

4. Acuerdo respecto a aprobación de Ordenanza reguladora de incentivos municipales para la instalación de empresas en Val de San Vicente.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la Ordenanza reguladora de incentivos municipales para la instalación de empresas en Val de San Vicente.

Examinado el texto de la Ordenanza cuya aprobación se somete a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Considerando que la Corporación Municipal tiene potestad para dictar Ordenanzas y reglamentos en materias de su competencia y que la Ordenanza objeto del presente dictamen cumple con la finalidad que se pretende.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Asuntos Económicos y Especial de Cuentas, estando presentes en la sesión nueve miembros de la Corporación y siendo once su número legal, por nueve votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención se acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de incentivos municipales para la instalación de empresas en Val de San Vicente.

Segundo: Que se abra un período de información pública y se de audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación.

Tercero: Que en el caso de que no se formulen alegaciones, se entienda definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la publicación Integra del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria y dándose traslado del mismo a los órganos competentes de la Administración del Estado y del Gobierno de Cantabria.

Y para que conste se expide la presente de orden y con el visto bueno del señor alcalde presidente, Pesués, Val de San Vicente, 14 de mayo de dos mil tres.

El alcalde presidente (ilegible).—El secretario (ilegible).

ANEXO II

ORDENANZA REGULADORA DE LOS INCENTIVOS MUNICIPALES PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS EN VAL DE SAN VICENTE

Exposición de motivos:

Val de San Vicente es un municipio de carácter eminentemente rural y sus actividades económicas principales son las propias de este medio, en concreto la agricultura y la ganadería. Desde el convencimiento de que las citadas actividades se encuentran en franco declive, tanto la Administración Municipal como los particulares han iniciado los trabajos para la implantación y el desarrollo de polígonos industriales en la zona.

El Ayuntamiento, consciente de que se debe fomentar una diversificación económica que garantice la creación de riqueza y de empleo estable en el municipio, aprueba la presente Ordenanza reguladora del otorgamiento de incentivos económicos a las empresas que se creen y que se establezcan o que, estando ya creadas, se establezcan en el término municipal de Val de San Vicente.

Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente Ordenanza la concesión de incentivos económicos para la creación y el establecimiento de empresas en el término municipal de Val de San Vicente.

En concreto se subvencionará la construcción o la adquisición de naves industriales o de otros locales aptos para la instalación de empresas, siempre y cuando la actividad empresarial a que se vincule la nave o el local se vaya a llevar a cabo por la propia entidad solicitante y que no se haya otorgado otra subvención de las reguladas en esta Ordenanza para otra empresa o actividad empresarial instalada en la misma nave o local.

Artículo 2. Finalidad.

La finalidad de dichas subvenciones es fomentar el asentamiento de la actividad empresarial en Val de San Vicente para alcanzar una efectiva diversificación de la actividad económica y, de este modo, garantizar la creación de riqueza y de empleo estable en el municipio.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas e incluso, en su caso, las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica a la que corresponda la titularidad de las empresas que se creen y que se establezcan o que, estando ya creadas, se establezcan en el término municipal de Val de San Vicente.

Artículo 4. Financiación.

Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza se financiarán con cargo a las partidas que se habiliten al efecto en los presupuestos municipales correspondientes a cada ejercicio, y su concesión se encontrará limitada por el importe del crédito disponible en las citadas partidas.

Artículo 5. Cuantía.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 3,2% del importe del presupuesto de ejecución material de la nave o local en que haya instalado la actividad empresarial o, en su caso, hasta el 3,2% de la parte proporcional del presupuesto de ejecución que corresponda a la parte de la nave o local en que haya instalado la actividad.

Artículo 6. Solicitudes y documentación a presentar.

El otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter rogado, y para su otorgamiento deberá aportarse la siguiente documentación -Solicitud dirigida al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

- Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada del mismo.
- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Memoria de la actividad empresarial que se pretende desarrollar con referencia al número de puestos de trabajo estables que se crearan.
- Estudio económico de viabilidad de la empresa.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en particular con la Hacienda Municipal de Val de San Vicente.
- Ficha de terceros con datos bancarios.

Artículo 7. Tramitación.

Recibidas las solicitudes se iniciará la tramitación pertinente, requiriendo a los interesados la aportación de la documentación o de la información complementaria que se estimen oportunas, o bien la subsanación de los defectos apreciados.

La aportación de dicha documentación o la subsanación de los defectos deberán llevarse a cabo en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del requerimiento.

En el caso de que no se de cumplimiento al requerimiento en el plazo otorgado al efecto, se tendrá por desistido de su petición al solicitante, procediéndose sin más trámite al archivo del expediente.

Para la valoración de las solicitudes se formará una comisión presidida por el Alcalde o por el Concejal en quien delegue y en la que habrán de estar representados todos los grupos políticos municipales en proporción a su presencia en la Corporación Municipal. De dicha Comisión de Valoración formarán parte como vocales el Interventor y el Secretario Municipales, actuando este último también como Secretario de la mencionada comisión.

A propuesta de la comisión de valoración, el órgano municipal competente adoptará la resolución de concesión de la subvención, que deberá ser motivada.

Las solicitudes se entenderán desestimadas de no recaer resolución expresa en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de su presentación.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Se valorará el número de puestos de trabajo estables que se creen y se vinculen al centro de trabajo a que se refiera la subvención.
- Se valorará la superficie de la nave o local a que se refiera la subvención

Artículo 9. Pago.

1. Una vez concedida la subvención, se abonará el 80% de la cuantía otorgada. Este pago quedará sometido a las condiciones resolutorias de mantenimiento de la actividad y del empleo que se fijen en el acuerdo de concesión.

2. Realizadas las pertinentes comprobaciones, el 20% restante se abonará una vez que hayan transcurrido 2 años desde la adopción del acuerdo de otorgamiento.

Artículo 10. Seguimiento y control.

Además del cumplimiento de las condiciones que en cada se impongan, los beneficiarios de las subvenciones contraen las siguientes obligaciones:

- Desarrollar la actividad empresarial en los plazos previstos. Mantener los puestos de trabajo estables previstos.
- Facilitar al Ayuntamiento de Val de San Vicente la información que sea requerida y que se refiera al ejercicio de la actividad empresarial y que particularmente guarde relación con el otorgamiento de la subvención.

Artículo 11. Recursos.

Frente a la resolución de cada expediente podrán interponerse los recursos que procedan de conformidad con lo dispuesto en las leyes reguladoras de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOC.

03/6200

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Oferta de empleo pública para el año 2003

Comunidad Autónoma: Cantabria.

Corporación: Villaescusa.

Número de código territorial: 39099.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2003 (aprobada por la Comisión de Gobierno, con fecha 23 de abril de 2003).

Funcionario de carrera.

Grupo (según el artículo 25 de la Ley 30/1984): D.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Forma de selección: Oposición libre.

Situación: Vacante.

Número de plazas: Una.

Villaescusa, 13 de mayo de 2003.—El alcalde (ilegible).

03/6206